



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

3679 Decreto-ley n.º 2/2022, de 7 de julio, por el que se prorrogan determinadas medidas previstas en el Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales como consecuencia de la guerra en Ucrania. 22645

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3680 Orden por la que se nombra a un nuevo miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena. 22651

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

3681 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 23 de junio de 2022, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza al Profesor Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, don Diego José Peñarrubia Blasco. 22653

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3682 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Arquitectura tras resultar seleccionado en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al plan de estabilización de empleo temporal-ejercicio 2017. 22654

3683 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirección de Enfermería/Cuidados en la Gerencia del Área VII. 22657

3684 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución de 8 de noviembre de 2004, por la que se convocó una bolsa de trabajo para cubrir plazas de personal estatutario en el ámbito del Servicio Murciano de Salud en las distintas categorías de personal estatutario por medio de promoción interna temporal. 22662

3685 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación el puesto de Subdirector de Enfermería de la Gerencia del Área VI de este organismo, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de mayo de 2022 (BORM núm. 112 de 17 de mayo), modificada por Resoluciones del mismo órgano de fechas 17 y 25 de mayo de 2022. 22664

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

- 3686 Extracto de la Orden de 1 de julio de 2022 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas, para la realización de Proyectos de Promoción de la Participación Ciudadana, en el año 2022. 22667
- 3687 Resolución de la convocatoria de subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades. 22669

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

- 3688 Orden de 4 de julio de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19, establecidas en la Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. 22676

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

- 3689 Resolución de 7 de julio de 2022 la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio con la Fundación FADE-Ayuda Desarrollo Educación para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia. 22679

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 3690 Extracto de la Resolución de 4 de julio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Marmomac 2022. 22681

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

- 3691 Anuncio de la Resolución de 14 de junio de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico en relación con la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas (EAE20180006). 22683

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda Agencia Estatal de la Administración Tributaria Delegación de Murcia

- 3692 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2022. 22684

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

3693 Divorcio contencioso 887/2018. 22685

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

3694 Exposición pública del padrón fiscal de ayuda a domicilio, mayo 2022. 22687

Cieza

3695 Aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2022. 22688

Fortuna

3696 Exposición de padrones municipales del año 2022 y apertura de plazo de cobranza. (Expte. n.º 854/2022). 22689

Fuente Álamo de Murcia

3697 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022. 22690

Lorca

3698 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios destinados al servicio de cantina o cafetería, en el campo de fútbol de Los Tollos, situado en la diputación de La Hoya, de propiedad municipal. 22691

Murcia

3699 Aprobación definitiva del nuevo cuadro de tarifas de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia para el ejercicio 2022. 22692

Ricote

3700 Aprobación provisional del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022. 22702

Torre Pacheco

3701 Aprobación inicial de modificación de crédito. 22703

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

3679 Decreto-ley n.º 2/2022, de 7 de julio, por el que se prorrogan determinadas medidas previstas en el Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales como consecuencia de la guerra en Ucrania.

I

Exposición de motivos

Recientemente se ha aprobado el Decreto-ley 1/2022, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales con la finalidad de dar respuesta a las consecuencias negativas que la guerra de Ucrania está provocando especialmente en determinados sectores de nuestra economía.

Entre esas medidas se recogía la exención temporal de determinadas tasas reguladas en el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, para las cuotas devengadas durante los tres meses siguientes a la entrada en vigor del mencionado Decreto-ley.

También se establecía por ese mismo plazo la exención temporal de los cánones a que se refieren los artículos 16 y 30 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se exigen por la ocupación y aprovechamiento del dominio público.

A la vista de la permanencia del conflicto bélico surgido en Ucrania y, por tanto, del mantenimiento de las consecuencias económicas que se siguen sufriendo por este motivo, resulta necesario ampliar el plazo inicialmente previsto para las exenciones que se establecieron en el Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales.

Por ello, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la exención de las tasas y de los cánones inicialmente prevista por un período de tres meses.

En particular, en relación con la tasa T020, "Tasa general por prestación de servicios y actividades facultativas", se ha comprobado que la exención prevista en el citado Decreto-Ley, tal y como está formulada, no se corresponde con la finalidad pretendida a la hora de establecer este beneficio fiscal, que es la de paliar los efectos negativos que el incremento de los costes supone para los contratos que se encuentran actualmente en ejecución. Dado que el devengo de la tasa se produce en el momento en que se formaliza el contrato de ejecución de obras o servicios, o, en su caso, en el momento de redactarse el acta de replanteo o de aprobarse la revisión de precios o la liquidación provisional de las obras, el establecimiento de la exención para devengos posteriores a la entrada en vigor del Decreto-Ley 1/2022, implica que los contratos que se encuentran en ejecución, a los que afecta el incremento de los costes, no se puedan beneficiar de esta exención.

Por ello, se propone ampliar dicha exención a los supuestos en que la certificación se hubiera presentado por el contratista en el período comprendido entre la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales, como consecuencia de la guerra de Ucrania y la entrada en vigor del presente Decreto-Ley.

Además, con la finalidad de mejorar la eficiencia en la contratación pública en una situación económica como la actual, se prevé la supresión de la tasa T020 "Tasa general por prestación de servicios y actividades facultativas", en aras de reducir los costes y las cargas burocráticas de los contratistas. En este sentido, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cita en su Preámbulo, así como en su artículo 1, la necesaria persecución en todo momento de la eficiencia en el gasto público, como uno de los principios inspiradores de la contratación pública.

Siendo esto así, con la reducción del coste que supone esta tasa se pretende promover una mayor licitación, lo que conlleva, en definitiva, una mejor respuesta a las necesidades del interés público perseguido con la contratación y unos servicios públicos de mayor calidad.

Por otra parte, se procede a la supresión del Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia. En este sentido, la reciente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, viene a crear el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, cuyo hecho imponible coincide con el del impuesto regional citado anteriormente. Por ello, se hace necesario proceder a la supresión del impuesto regional, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, a partir del 1 de enero de 2023, fecha prevista de entrada en vigor del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

Por último, la disposición final única dispone la entrada en vigor del presente Decreto-ley el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

II

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, habilita en su artículo 30.3 al Consejo de Gobierno a que, en casos de extraordinaria y urgente necesidad, pueda dictar disposiciones legislativas provisionales en forma de decreto-ley. Sin que puedan ser objeto de las mismas la regulación de los derechos previstos en el Estatuto, ni el régimen electoral, ni las instituciones de la Región de Murcia, ni el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

El Decreto-ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito, siempre que el fin que justifica la legislación de urgencia sea, tal como reiteradamente ha exigido nuestro Tribunal Constitucional (Sentencias 6/1983, de 4 de febrero, F. 5; 11/2002, de 17 de enero, F. 4, 137/2003, de 3 de julio, F. 3 y 189/2005, de 7 julio, F.3), subvenir a un situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que, por razones difíciles de prever, exige una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes.

En relación con la concurrencia de los presupuestos habilitantes de extraordinaria y urgente necesidad, debe tenerse en cuenta la doctrina de nuestro Tribunal Constitucional, resumida en el Fundamento Jurídico IV de la Sentencia 61/2018, de 7 de junio de 2018. De acuerdo con ella, se requieren, por un lado, «la presentación explícita y razonada de los motivos que han sido tenidos en cuenta por el Gobierno en su aprobación», es decir, lo que ha venido en denominarse la situación de urgencia; y, por otro, «la existencia de una necesaria conexión entre la situación de urgencia definida y la medida concreta adoptada para subvenir a ella».

En este sentido, mediante el presente Decreto-ley se prorrogan las medidas ya establecidas por otro decreto-ley cuya vigencia está próxima a expirar, lo que determina la necesidad de que con carácter urgente e inmediato se realice dicha modificación. Asimismo, se mejora el ámbito de aplicación de una de las exenciones temporales establecidas en una de las tasas, la T020, cuya supresión finalmente se propone, con la finalidad de promover una contratación pública más eficiente, requisito indispensable ante una difícil situación económica para contratistas y Administración.

Por otra parte, la supresión del Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia, viene determinada como consecuencia necesaria tras la creación del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, cuyo hecho imponible coincide con el del impuesto regional.

Por lo tanto, la alternativa de introducir esta medida mediante un proyecto de ley no es factible en el presente caso. El proyecto de ley exige una tramitación de la iniciativa legislativa por el Gobierno regional y una posterior tramitación parlamentaria del proyecto. Este proceso, incluso utilizando el procedimiento de urgencia, debido a su dilación en el tiempo, impediría la necesaria inmediatez en la respuesta que requiere la modificación que se pretende realizar.

Los motivos que acaban de exponerse justifican ampliamente la concurrencia de los requisitos de extraordinaria y urgente necesidad, que habilitan al Consejo de Gobierno para aprobar el presente decreto-ley. Concurren también las notas de excepcionalidad, gravedad y relevancia que hacen necesaria una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido para la tramitación parlamentaria de una ley, bien sea por el procedimiento ordinario o por el de urgencia (STC 68/2007, FJ 10 y STC 137/2011, FJ 7).

El presente decreto-ley cumple lo establecido en el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia ya que no regula derechos previstos en el Estatuto, ni el régimen electoral, ni las instituciones de la Región de Murcia ni el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, como ha señalado el Tribunal Constitucional (STC 93/2015, FFJJ 3 a 6, STC 107/2015 FJ 2), por virtud del principio democrático (art. 1.1 CE) debe entenderse que los límites formales y materiales que afectan al decreto-ley autonómico son como mínimo los que la Constitución impone al Decreto-ley estatal (art. 86.1 CE), pudiendo el Estatuto sólo añadir «cautelos o exclusiones adicionales». Por tanto, según el artículo 86.1 de la Constitución española, los decretos-leyes no pueden afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general.

Este decreto-ley no afecta al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el título I de la Constitución, al régimen de las comunidades autónomas ni al Derecho electoral general.

Por otra parte, también resulta conforme a lo que ha manifestado el Tribunal Constitucional (STC 107/2015) en el sentido de la imposibilidad por parte de decretos leyes autonómicos de establecer ex novo tributos propios.

III

Este decreto-ley responde a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en el que se fundamenta la medida que se establece, siendo el decreto-ley el instrumento más inmediato para garantizar su consecución. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública que no son aplicables a la tramitación y aprobación de decretos-leyes.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, en este decreto-ley no sólo no genera cargas administrativas para los ciudadanos, sino que las reduce, en particular en relación con lo establecido respecto a la tasa T020 "Tasa general por prestación de servicios y actividades facultativas."

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de julio de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Prórroga del plazo de determinadas exenciones previstas en el Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales, como consecuencia de la guerra de Ucrania.

Uno. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la exención del pago de las cuotas de las tasas que se indican a continuación:

I. Medidas en el ámbito agrícola, ganadero y pesquero.

Grupo 0. Tasas generales:

T010. Tasa General de Administración.

En este caso la exención sólo se establece respecto a sujetos pasivos que sean agricultores, ganaderos o pescadores.

Grupo 2. Tasas en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza:

T210. Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales.

En este caso, la exención sólo se establece respecto a la matriculación de terrenos cinegéticos a que se refiere al apartado 2 de la Sección Segunda del artículo 4 de esta Tasa.

T220. Tasa por la prestación de servicios y actividades facultativas en materia forestal.

Grupo 4. Tasas en materia de obras públicas, urbanismo, costas, puertos, carreteras y transportes:

T440. Tasa por actuaciones e informes en materia de urbanismo.

En este caso, la exención sólo se establece respecto a los informes previos a la obtención de licencia municipal para construcciones agrarias en suelo urbano.

T470. Tasa por servicios portuarios.

En este caso, la exención sólo se refiere a las tarifas T3 y T4 del artículo 6 de esta tasa.

Grupo 7. Tasas en materia de agricultura, ganadería y pesca:

T710. Tasa por la prestación de servicios veterinarios.

T740. Tasa por gestión de servicios en materia de industrias agroalimentarias.

En este caso, la exención sólo se establece respecto al hecho imponible «entrega y diligenciado del libro de entradas y salidas de vino de mesa» previsto en el apartado 3 del artículo 1 de esta Tasa.

T750. Tasa del Laboratorio Enológico, Agrario y de Medio Ambiente.

T762. Tasa por autorización de inmersión en la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso.

T780. Tasa por actuaciones administrativas relativas a las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT).

II. Medidas en el ámbito del transporte y de la contratación pública.

Grupo 1. Tasa sobre convocatorias, realización de pruebas y expedición de títulos:

T120. Tasa sobre capacitación profesional en materia de transportes.

Grupo 4. Tasas en materia de obras públicas, urbanismo, costas, puertos, carreteras y transportes:

T430. Tasa por ordenación del transporte terrestre.

Dos. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la exención del pago de los cánones por ocupación y aprovechamiento del dominio público portuario a que se refieren los artículos 16 (por concesión) y 30 (por autorización) de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que afecten a las Cofradías de Pescadores y a las empresas del sector acuícola, prevista en Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales, como consecuencia de la guerra de Ucrania.

Artículo 2. Ampliación de la exención del pago de la cuota de la tasa T020 "Tasa general por prestación de servicios y actividades facultativas", prevista en el Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales, como consecuencia de la guerra de Ucrania.

Se establece la exención del pago de las cuotas de la tasa T020 cuando la correspondiente certificación se hubiera presentado por el contratista durante el período comprendido entre la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2022, de 12

de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales, como consecuencia de la guerra de Ucrania y la entrada en vigor del presente Decreto-Ley.

No se liquidarán las cuotas que se encontraran pendientes de liquidar a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto-Ley.

Artículo 3. Modificación del Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio.

Se suprime la tasa T020 "Tasa general por prestación de servicios y actividades facultativas", tanto en el Anexo primero, "Clasificación y catálogo de tasas", como en el Anexo segundo, "Texto de las tasas".

Artículo 4. Supresión del Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia.

Con efectos desde el 1 de enero de 2023 se suprime el Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia, al que se refiere el artículo 5 de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios año 2006, y, en consecuencia, se deroga la Sección segunda de dicha Ley.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 7 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3680 Orden por la que se nombra a un nuevo miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por 15 representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero/a de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

Con fecha 7 de julio de 2022, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha acordado la designación como miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia a don Emilio Restoy Cabrera, y en sustitución de don Eugenio Galdón Brugarolas, por expiración de su mandato, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Regional 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y artículo 8 del Decreto n.º 108/2022, de 23 junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Dispongo:

Artículo primero.

Nombrar como Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Murcia, a don Emilio Restoy Cabrera, en sustitución de don Eugenio Galdón Brugarolas.



Disposición final única.

Este nombramiento será efectivo una vez que don Emilio Restoy Cabrera haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, 8 de julio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

3681 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 23 de junio de 2022, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza al Profesor Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, don Diego José Peñarrubia Blasco.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. del 13) por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previa solicitud de los interesados que se encuentran en posesión del Título de Doctor y han obtenido la acreditación nacional en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la misma,

Resuelvo, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias que se citan a continuación, en sus mismas plazas, con efectos de la fecha de la presente Resolución.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Área de conocimiento
Peñarrubia Blasco, Diego José	0519****	Fundamentos del análisis económico

Murcia, 23 de junio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3682 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Arquitectura tras resultar seleccionado en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al plan de estabilización de empleo temporal-ejercicio 2017.

Antecedentes:

1.º) Por Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y por Acuerdo de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

2.º) Tras ello, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 5 de diciembre de 2019 (BORM número 285 de 11 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Arquitectura, por el turno de acceso libre.

3.º) La base 19 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que el candidato seleccionado ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que ha sido seleccionado.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 5 de diciembre de 2019 (BORM número 285 de 11 de diciembre) para la categoría de Facultado no Sanitario, opción Arquitectura, por el turno de acceso libre.

Segundo.- El interesado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto convocado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignado dicho puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 1 de julio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

Categoría: FACULTATIVO NO SANITARIO

Opción: ARQUITECTURA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1223**	Abril Moya	Jesús	Órganos Centrales (Secretaría General Técnica)	Murcia	Turno Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3683 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirección de Enfermería/Cuidados en la Gerencia del Área VII.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de esta Ley y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: “La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza”.

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar para su provisión por el procedimiento de libre designación el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

Por lo anterior, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

1.º) Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirección de Enfermería/Cuidados en la Gerencia del Área VII, según se relaciona en el anexo a la presente convocatoria.

2.º) La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 15 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones vigentes, así como por las siguientes

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

1.3.- Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

2.1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – “Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

- A través de la sede del Servicio Murciano de Salud en la dirección: <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, dentro de la sección “Libre Designación”, seleccionar “Libre Designación”. Este enlace redirigirá al formulario de solicitud de participación del procedimiento 3309.

2.2.- Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

2.3.- Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

2.4.- Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el tamaño del archivo que se adjunte a la solicitud inscripción no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de “Escrito de aportación de documentos” (DI155).

2.5.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

2.6.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos

3.1.- Documentación a presentar junto con la solicitud:

a) Nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Titulación académica requerido en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

3.2.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

3.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

4.1.- La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos los puestos convocados. En el caso de los puestos de Director Gerente de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

5.1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese

6.1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución del Director Gerente por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

6.2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

7.1.- Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada

8.1.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 4 de julio 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VII (Murcia Este)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ENFERMERÍA/CUIDADOS	25	LD	A2	Diplomado Sanitario

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3684 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución de 8 de noviembre de 2004, por la que se convocó una bolsa de trabajo para cubrir plazas de personal estatutario en el ámbito del Servicio Murciano de Salud en las distintas categorías de personal estatutario por medio de promoción interna temporal.

Por Resolución de 8 de noviembre de 2004 se convocó una bolsa de trabajo para cubrir plazas de personal estatutario en el ámbito del Servicio Murciano de Salud en las distintas categorías de personal estatutario por medio de promoción interna temporal (BORM núm. 272, de 23 de noviembre). Según el contenido del resuelto segundo, el concurso de méritos se regirá por la misma, y supletoriamente por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM número 280, de 3 de diciembre)

La compleja gestión de los recursos humanos del sistema sanitario público hace necesario que los instrumentos de cobertura temporal de puestos de trabajo estén dotados de la agilidad y el dinamismo suficiente para cubrir las necesidades de los servicios, necesidades que constituyen el presupuesto básico contenido en la regulación que de esta figura de promoción interna temporal, se hace tanto en el Estatuto Marco, como en la Ley de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

En este sentido hay que hacer constar que en determinadas ocasiones, existen puestos de trabajo cuya cobertura, que resulta de urgente e inaplazable necesidad, no puede efectuarse mediante los procedimientos establecidos de movilidad voluntaria para el personal estatutario fijo, por ausencia de aspirantes para el desempeño del puesto; nos referimos a puestos de trabajo con nivel de complemento de destino superior al base, cuya cobertura, tras ser ofrecida a través de dichos procedimientos al personal estatutario fijo, incluso en varias ocasiones, no puede efectuarse, con el consiguiente perjuicio para la organización.

La promoción interna temporal, regulada en el artículo 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el artículo 48 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, puede responder a la necesidad de la cobertura de dichos puestos, al tratarse de personal estatutario fijo que ostenta el derecho a desempeñar temporalmente puestos de trabajo en distinta categoría según los principios de igualdad, mérito y capacidad a través de la Bolsa de Trabajo de promoción interna temporal del Servicio Murciano de Salud, entendiéndose que la cobertura de dichos puestos de nivel superior al base por la Bolsa de promoción Interna Temporal, cuando no ha sido posible cubrirlos por los

procedimientos establecidos para el personal estatutario fijo, resulta beneficioso, tanto para dicho personal, que asume funciones de una categoría superior, como para el propio Servicio Murciano de Salud, por necesidades de la organización.

En relación a todo ello, la Mesa Sectorial de Sanidad, en las sesiones celebradas los días 17 y 23 de mayo de 2022, aprobó la propuesta de cobertura de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino superior al base cuando la misma no fuera posible a través de los procedimientos de movilidad establecidos para el personal estatutario fijo, quedando exceptuados los puestos de trabajo cuya cobertura venga determinada por el procedimiento de libre designación, y aquéllos cuyo nivel de complemento de destino venga determinado con un nivel 28 o superior.

A la vista de lo expuesto anteriormente, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el artículo 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Adicionar un nuevo apartado 4 a la base específica séptima de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de salud, de 8 de noviembre de 2004, por la que se convoca una Bolsa de Trabajo de Promoción interna temporal para cubrir plazas de Personal estatutario en el ámbito del Servicio Murciano de Salud en las distintas categorías de personal estatutario, con el contenido siguiente:

“4. Podrán ser ofertados por medio de la Bolsa de Promoción Interna Temporal, los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino superior al base, siempre y cuando su cobertura reglamentaria no haya sido posible a través de los procedimientos de movilidad establecidos para el personal estatutario fijo, y así conste acreditado en el expediente, exceptuándose los puestos de trabajo cuyo sistema de provisión sea por libre designación, y aquellos cuyo nivel de complemento de destino sea 28.”

Segundo.- Renumerar el actual apartado 4 de la citada base séptima que, con el mismo contenido, pasará a ser el apartado 5.

Tercero.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 1 de julio de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3685 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación el puesto de Subdirector de Enfermería de la Gerencia del Área VI de este organismo, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de mayo de 2022 (BORM núm. 112 de 17 de mayo), modificada por Resoluciones del mismo órgano de fechas 17 y 25 de mayo de 2022.

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de mayo de 2022 (BORM número 112, de 17 de mayo), modificada por resoluciones del mismo órgano de fechas 17 y 25 de mayo de 2022 (BORM n.º 118, de 24 mayo de 2022 y BORM n.º 124, de 31 mayo 2022), se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector de Enfermería, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

2.º) De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero.- Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Subdirector de Enfermería de la Gerencia del Area VI del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 10 de mayo de 2022 (BORM n.º 112 de 17 de mayo), modificada por resoluciones del mismo órgano de fechas 17 y 25 de mayo de 2022, al candidato que se indica en el Anexo a la presente resolución.

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.



Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, una vez nombrado como personal directivo, será declarado en situación de servicios especiales. En consecuencia, tendrá derecho al cómputo del tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera profesional y derechos pasivos, así como a la reserva de la plaza de origen.

Cuarto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de julio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



Anexo

Centro Directivo: Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
SUBDIRECCIÓN DE ENFERMERÍA	25	EST	LD	A2	FELIX PEÑALVER HERNÁNDEZ

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

3686 Extracto de la Orden de 1 de julio de 2022 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas, para la realización de Proyectos de Promoción de la Participación Ciudadana, en el año 2022.

BDNS (Identif.): 637711

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637711>)

Primero. Beneficiarios.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de bases, y la normativa en materia de subvenciones, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las entidades que tengan la consideración las entidades ciudadanas que reúnan los siguientes requisitos:

Tener personalidad jurídica.

Carecer de fines de lucro.

Estar inscritas en los registros regionales de asociaciones, fundaciones y colegios profesionales, o en cualquier otro que atendiendo a su naturaleza, deban estar inscritos.

Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos, delegación permanente en la misma.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ante la Administración Estatal y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de entidades ciudadanas en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a entidades ciudadanas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5, para la realización de proyectos de promoción de la participación ciudadana en la Región de Murcia, con los requisitos del apartado siguiente, en el año 2022.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 21 de septiembre de 2021, de la extinta Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las entidades ciudadanas para la realización de proyectos de promoción de la participación ciudadana (BORM n.º 222 de 24 de septiembre de 2021).

Cuarto. Cuantía.

1. Las subvenciones se otorgarán con cargo a las partidas presupuestarias, 20.03.00.126K.489.03 proyecto 48048 "Ayudas para el fomento de la participación ciudadana", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022, por un importe máximo de 15.000,00 euros.

2. La cuantía máxima de la subvención a conceder por proyecto y entidad en cada uno de las líneas de acción será dentro de la disponibilidad presupuestaria para la anualidad 2022, del 80% del presupuesto de la actividad presentado por la entidad, con el límite máximo de 5.000,00 euros.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes y comunicaciones, así como la documentación requerida deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, por medio del procedimiento habilitado a tal fin en la Guía de procedimientos y servicios nº 3649.

3. Las solicitudes de subvención deberán dirigirse a la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana y se presentaran mediante formulario normalizado, de acuerdo con el Anexo I a esta convocatoria, disponible en dicha sede electrónica en el procedimiento nº 3649, acompañada de la documentación prevista en el artículo siguiente.

Sexto. Resolución.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería competente en materia de participación ciudadana, resolverá mediante orden que se publicará en la forma prevista en el artículo 15, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Séptimo. Otros datos.

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la plataforma de Participación Ciudadana, accediendo al apartado Subvenciones, Proyectos de promoción de la participación ciudadana, (<https://participa.carm.es/subvenciones>) o a través del siguiente Código QR que permite acceder al contenido escaneándolo desde un Smartphone:

Murcia, 1 de julio de 2022.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

3687 Resolución de la convocatoria de subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

Vista la propuesta realizada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, en relación con las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de **"Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades para el año 2022"** según Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social de 17 de diciembre de 2021, (BORM n.º 296 de 24 de diciembre de 2021), cofinanciadas en un 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, reguladas por Orden de 29 de mayo de 2018 (BORM n.º 128 de 5 de junio de 2018), de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, modificada por orden de 29 de abril de 2019 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. (BORM n.º 103 de 7 de mayo de 2019).

Teniendo en cuenta los informes del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social y de la Comisión de Evaluación Definitiva, según acta de la reunión mantenida el 16 de junio de 2022, en la que se evaluaron 36 solicitudes, una de ellas desistida por renuncia de la entidad, otra de ellas desistida por no haber presentado la documentación preceptiva y una tercera denegada por incumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiaria de estas subvenciones. Las 33 restantes obtuvieron propuesta favorable.

Considerando que la resolución de estas subvenciones es competencia del Instituto Murciano de Acción Social, atribuida por Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del citado Instituto, la Orden de 2 de enero de 2007, de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de este Instituto, la Resolución de 29 de abril de 2022 de Constitución de la Comisión de Evaluación prevista en la Orden Reguladora de Bases y el Decreto n.º 48/2022, de 12 de mayo, de Consejo de Gobierno (BORM n.º 109 de 13 de mayo de 2022), de designación de la Directora General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, por lo que asume las funciones de presidenta de la Comisión de valoración Definitiva.

Habiendo sido subsanados los errores técnicos que se han producido en el sistema contable SIGEPAL, relacionados con la asociación del subproyecto de

gasto a la convocatoria publicada en 2021 mediante procedimiento de tramitación anticipada, de estas subvenciones para 2022, mediante la anulación de los documentos contables emitidos, creación de un nuevo subproyecto de gasto y asociación del mismo a la convocatoria.

Posteriormente, y en aras a la aplicación de la mayor eficiencia administrativa, se ha procedido a la acumulación de las distintas fases del gasto de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la LPA "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido su forma de iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento".

Resuelvo:

1. Denegar la subvención a la entidad relacionada en el Anexo L, que se incluye al final de la presente Resolución, con número de Expediente EMIN/2022-36, por los motivos expuestos en el mismo.

2. Conceder una subvención a las Entidades relacionadas en el Anexo L Bis, incluido al final de la presente Resolución, con inicio en el Expediente EMIN/2022-1 y finalización en el Expediente EMIN/2022-35, por importe global de **2.085.794,45€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00 314C.485.02 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022 y el (BORM n.º 132 de 10/06/2022), n.º de Proyecto de gasto 43560, cofinanciado en un 20% por los fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo 2014-2020. En dicho anexo se detalla: la puntuación obtenida por cada entidad tras la aplicación de los criterios de valoración, el importe de la subvención concedida, el importe elegible, la cofinanciación asumida por la entidad en su caso, el coste total del programa a efectos de justificación, el coste de los gastos de personal directo del programa el tipo fijo, sobre los gastos directos de personal, establecido para la financiación de otros gastos del programa, (excepto las becas de asistencia), según tipología de programa, el coste de las becas de los/las participantes y el periodo de ejecución de cada uno de los programas.

A efectos de la simplificación en la gestión y justificación de las subvenciones la cuantía de subvención que fue comunicada en las propuestas de concesión provisional de las subvenciones, fue redondeada al entero más próximo con el fin de evitar decimales en la determinación de los importes de todas las subvenciones.

Habiéndose detectado un error causado por el número de decimales tenidos en cuenta con la herramienta Excel, utilizada para la realización de los cálculos, ha sido preciso detraer a una de las subvenciones 55 céntimos, con el fin de poder cuadrar los importes de las subvenciones al presupuesto disponible, por lo que la Comisión de Evaluación acuerda que dicha reducción sea aplicada a la entidad que mayor puntuación ha obtenido en el baremo por ser a quien menor perjuicio pudiera producirse. En este caso corresponde al expediente EMIN-2022-32, cuya subvención pasaría de 65.001,00€ a 65.000,45€ al haber obtenido 45 puntos.

3. En virtud de la propuesta de 5 de julio de 2022, del Servicio Económico, Contable y de Contratación, mediante la que se realiza el

documento contable ADOK, proyecto de gasto 43560, partida presupuestaria 51-04.00.314C.485.02, **Reconocer la obligación y Proponer el pago anticipado de la subvención a las Entidades relacionadas en el Anexo L Bis**, realizando el abono en las cuentas cuyos IBAN aparecen en el Anexo A de la propuesta, dado que se ha verificado que dichas Entidades cumplen todos los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 4 y 6 de la Orden de 29 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM n.º 128 de 5 de junio de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras de las Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, modificada por orden de 29 de abril de 2019 (BORM n.º 103 de 7 de mayo de 2019), en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución de 17 de diciembre de 2021 (BORM n.º 296 de 24 de diciembre de 2021) de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan estas subvenciones para el año 2022 y en la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la percepción anticipada de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al programa, según lo establecido en el artículo 29, puntos 3 y 5 de la citada Ley y la excepción de constituir garantías en aplicación de lo previsto en el artículo 16. 2 d) de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de actuaciones de Acción Social.

4. Que se notifique la presente Resolución a los interesados, a través de su publicación en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236 de 2 de octubre de 2015) y en aplicación del artículo 12 de la Resolución de convocatoria, lo que surtirá efectos de notificación a las entidades relacionadas en el Anexo L y Anexo L-bis.

5. Informar a las entidades relacionadas en el citado anexo XLVIII Bis, que la percepción de la subvención supone:

- La obligatoriedad de conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada; de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el programa, las obligaciones que adquieren al ser beneficiarios de acuerdo a los artículos 23 de la Orden de Bases y su modificación de 29 de abril de 2019 y el artículo 15 de la Resolución de Convocatoria y las relacionadas con la difusión y publicidad de las actividades desarrolladas en el marco de los programas, así como la obligatoriedad de recoger los datos de los participantes y los indicadores de seguimiento a corto y largo plazo.

-Su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 115 punto 2 y el Anexo XII. 1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a los fondos estructurales, es decir, su incorporación en la lista pública actualizada, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios y en donde aparecerá el nombre del beneficiario y el importe de la ayuda concedida, así como de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Instituto Murciano de Acción Social.

- La obligatoriedad de que, en cumplimiento de lo establecido en el art.17 punto 3 1.4 de la Resolución de Convocatoria de estas subvenciones, presenten con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para justificar la subvención, la documentación emitida por los servicios sociales municipales u organismos públicos competentes, que acredite que los participantes se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, así como el Anexo XIV suscrito por cada participante mediante el cual autoriza para la recogida, tratamiento y verificación de sus datos.

La justificación de la subvención concedida, **que deberá realizarse por el coste total del programa**, deberá referirse a la utilización de la misma en la realización de las acciones para las que se concede, siendo de aplicación lo establecido en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 (BOE n.º 307 de 21/12/2016), los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. n.º 25 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, y su modificación de 29 de abril de 2019 y en el artículo 17 de la Resolución de convocatoria, debiendo tenerse en cuenta las instrucciones establecidas en el Anexo LI "Guía de gastos subvencionables y justificación de la subvención 2022", publicado en la guía de procedimientos y servicios de la CARM, (n.º de procedimiento 2180) y en la web del IMAS en programas europeos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución en la Dirección Electrónica Habilitada, o directamente en la URL www.carm.es (Art.43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-BOE: 2/10/2015).

Murcia, a 7 de julio de 2022.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (Delegada firma por Resolución del Director Gerente del IMAS de 23/05/2022), la Directora General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, M.ª Dolores Jiménez Pérez.

ANEXO L

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades

Anexo a la Resolución de denegación de la Dirección Gerencial del IMAS

EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROGRAMA	MOTIVOS DENEGACION
EMIN/2022-36	ASOCIACIÓN RUMIÑAUI	Inclusión socio laboral	<ul style="list-style-type: none">La entidad no está inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Región de Murcia para la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social. (Incumplimiento del artículo 4 de la Orden de Bases y el artículo 4 de la Resolución de Convocatoria).El programa presentado no cumple con los requisitos y condiciones establecidos para la tipología de Un territorio y/o ámbito de actuación. (Incumplimiento del artículo 4 de la resolución de Convocatoria).

ANEXO L Bis

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades

Anexo a la Resolución de concesión de la Dirección Gerencial del IMAS

Aplicación presupuestaria: 5104 00 314C 48502 Proyecto de gasto: 43560 Documento Contable ADOK: 44555

N.º EXPTE.	ENTIDAD CIF	PROGRAMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE ELEGIBLE	COFINANC. ENTIDAD	COSTE TOTAL PROGRAMA	COSTES PERSONAL DIRECTO	TIPO PROGRAMA PORCENTAJE PARA OTROS GASTOS DEL PROGRAMA (Art. 5 Res. Conv.)	BECAS ASISTENCIA	PERIODO EJECUCIÓN
EMIN-2022-1	PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA R3000123D	TEJIENDO FUTUROS (2022)	38	58.913,00€	58.913,00€	13.785,61€	72.698,61€	43.872,68 €	18%	7.144,00 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-2	FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES G73600553	EMPLEAR-T-EMPLEA (Molina de Segura)	39	59.031,00€	59.031,00€	0,00€	59.031,00€	44.890,38 €	18%	6.061,23 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-3	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO G83117374	CURRÉLATELO MURCIA 2022	41,5	77.147,00€	77.147,00€	0,00€	77.147,00€	57.077,11 €	23%	6.942,70 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-4	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO G83117374	CURRÉLATELO PUERTO LUMBRERAS	38	58.807,00€	58.807,00€	0,00€	58.807,00€	43.221,28 €	18%	7.806,55 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-5	ACCEM G79963237	ACCEMPLEO 8.0.	44	64.131,00€	64.131,00€	0,00€	64.131,00€	46.817,48 €	18%	8.887,00 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-6	ASOCIACIÓN RASCASA DE CARTAGENA G30666820	PRISMA 9	43	62.289,00€	62.289,00€	0,00€	62.289,00€	48.137,25 €	18%	5.487,70 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-7	ACCEM G79963237	ACCEM ACTIVA 7.0	44	64.131,00€	64.131,00€	0,00€	64.131,00€	47.090,38 €	18%	8.565,24 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-8	ASOCIACIÓN COLUMBARES G30146542	PONTE EN MARCHA ¡EMPLÉATE! MURCIA	40	60.653,00€	60.653,00€	0,00€	60.653,00€	47.624,58 €	18%	4.456,00 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-9	ASOCIACIÓN COLUMBARES G30146542	PONTE EN MARCHA ¡EMPLÉATE! VEGA MEDIA DEL SEGURA	39	76.010,00€	76.010,00€	0,00€	76.010,00€	56.957,73 €	23%	5.952,00 €	01-01-2022 30-09-2022



N.º EXPTE.	ENTIDAD CIF	PROGRAMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE ELEGIBLE	COFINANC. ENTIDAD	COSTE TOTAL PROGRAMA	COSTES PERSONAL DIRECTO	TIPO PROGRAMA PORCENTAJE PARA OTROS GASTOS DEL PROGRAMA (Art. 5 Res. Conv.)	BECAS ASISTENCIA	PERIODO EJECUCIÓN
EMIN-2022-10	ASOCIACIÓN COLUMBARES G30146542	PONTE EN MARCHA IEMPLÉATE! CAMPO DE CARTAGENA-MAR MENOR	39	76.010,00€	76.010,00€	0,00€	76.010,00€	56.853,67 €	23%	6.080,00 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-11	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO G83117374	PROGRAMA DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD PARA PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	38,5	57.220,00€	57.220,00€	0,00€	57.220,00€	43.914,47 €	18%	5.401,92 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-12	COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL EL CANDIL G30541593	LABOR UN PASO HACIA LA EMPLEABILIDAD	39	72.594,00€	72.594,00€	0,00€	72.594,00€	55.002,89 €	20%	6.590,61 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-13	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA G35103431	MUJER AVANZA	42	62.183,00€	62.183,00€	0,00€	62.183,00€	45.889,66 €	18%	8.033,79 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-14	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	ALCANZA	40	60.620,00€	60.620,00€	0,85€	60.620,85€	46.560,07 €	18%	5.680,00 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-15	COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS G30614911	PROGRAMA E-LABORA CEA CARTAGENA	40,5	61.087,00€	61.087,00€	0,00€	61.087,00€	47.430,31 €	18%	5.120,00 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-16	COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS G30614911	PROGRAMA E-LABORA CEA MURCIA	39,5	60.218,00€	60.218,00€	0,00€	60.218,00€	47.412,13 €	18%	4.272,00 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-17	COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS G30614911	PROGRAMA E-LABORA COMUNIDAD TERAPÉUTICA Y CENTRO DE DIA	39,5	73.122,00€	73.122,00€	1.084,86€	74.206,86€	56.235,65 €	20%	5.640,00 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-18	FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES G73600553	EMPLEAR T-EMPLEA LORCA	38	57.716,00€	57.716,00€	0,00€	57.716,00€	44.857,07 €	18%	4.784,96 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-19	COPEDECO, S.COOP. DE INICIATIVA SOCIAL F30217632	ALIQUAM	42	79.317,00€	79.317,00€	0,00€	79.317,00€	55.229,75 €	23%	11.384,80 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-20	ASOCIACIÓN PARA LA CURA Y REINSERCIÓN DE TOXICÓMANOS BETANIA G30233506	PROGRAMA PARA LA REHABILITACION PSICOSOCIAL E INSERCIÓN SOCIOLABORAL: EMPLEO CON APOYO	42	79.327,00€	79.327,00€	4.583,88€	83.910,88€	55.635,21 €	23%	10.896,00 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-21	REDES PARA LA INSERCIÓN SOCIOEDUCATIVA - REPAIN G73117202	ACTIVA-T	43	80.433,00€	80.433,00€	0,00€	80.433,00€	59.833,58 €	23%	6.837,90 €	01-01-2022 30-09-2022



N.º EXPTE.	ENTIDAD CIF	PROGRAMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE ELEGIBLE	COFINANC. ENTIDAD	COSTE TOTAL PROGRAMA	COSTES PERSONAL DIRECTO	TIPO PROGRAMA PORCENTAJE PARA OTROS GASTOS DEL PROGRAMA (Art. 5 Res. Conv.)	BECAS ASISTENCIA	PERIODO EJECUCIÓN
EMIN-2022-22	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	IMPULSO	41,5	61.870,00€	61.870,00€	0,00€	61.870,00€	48.184,89 €	18%	5.012,00 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-24	FUNDACIÓN RAIS-RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL G83207712	SOLUCIONES	39,5	59.625,00€	59.625,00€	0,00€	59.625,00€	45.828,75 €	18%	5.547,71 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-25	FUNDACIÓN RAIS-RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL G83207712	AVANZANDO,	42	62.335,00€	62.335,00€	0,00€	62.335,00€	48.608,10 €	18%	4.977,65 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-26	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	SMS: SERVICIO DE MEDIACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAL EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL - JUMILLA	39	59.783,00€	59.783,00€	0,00€	59.783,00€	44.426,99 €	18%	7.360,00 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-28	FUNDACIÓN SIERRA MINERA G30730774	+EMPLEO22	39	76.010,00€	76.010,00€	0,00€	76.010,00€	55.875,65 €	23%	7.283,76 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-30	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	YECLA	39	58.853,00€	58.853,00€	0,00€	58.853,00€	44.316,10 €	18%	6.560,00 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-31	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	MAZARRON	38	55.361,00€	55.361,00€	0,00€	55.361,00€	41.411,86 €	18%	6.496,00 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-32	CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA R3000032G	BEGASTRI - CEHEGÍN	45	65.000,45€	65.000,45€	1.322,43€	66.322,88€	47.510,44 €	18%	8.939,00 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-33	CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA R3000032G	EMPLEÁRITAS.	43	69.091,00€	69.091,00€	2.109,35€	71.200,35€	49.143,72 €	20%	10.118,59 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-34	CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA R3000032G	MEDINA SIYASA	43,5	63.696,00€	63.696,00€	0,00€	63.696,00€	46.441,12 €	18%	8.895,59 €	01-01-2022 30-09-2022
EMIN-2022-35	ASOC LORQUINA DE PADRES CONTRA LA DROGA G30367353	APINSUN	40	53.211,00€	53.211,00€	0,00€	53.211,00€	37.044,62 €	18%	9.499,00 €	01-01-2022 30-09-2022
			TOTAL	2.085.794,45€	2.085.794,45€	22.886,98€	2.108.681,43€				

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

3688 Orden de 4 de julio de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19, establecidas en la Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.16, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) es una entidad de derecho público regulada por la Ley 14/2012, 27 de noviembre, adscrito a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, ejecutora de la política turística del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, a la que corresponde la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, a cuyo efecto ejerce las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en dicha materia.

Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declara una pandemia internacional por la propagación del coronavirus COVID-19. Como consecuencia de dicha pandemia, el sector turístico de la Región de Murcia sufre un impacto muy severo, debido a las medidas que supuso, tanto de restricción de la movilidad de los ciudadanos como de limitación de la actividad de las empresas del sector, cuyas consecuencias vienen intentando superar todavía hoy en día las empresas turísticas.

Es por ello por lo que, el día 6 de noviembre de 2021, se publica en el BORM la Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Posteriormente, los días 10 de noviembre de 2021 y 18 de enero de 2022, se publican en el BORM sendas convocatorias de estas ayudas.

Actualmente, una vez iniciada la superación de las consecuencias de la pandemia, la situación de recuperación de las empresas turísticas de la Región de Murcia se ha visto afectada por la inflación causada por la crisis energética y por la escasez de materias primas y materiales existentes a nivel mundial, a

consecuencia del conflicto bélico de Ucrania, situación que se prevé se alargue en el tiempo.

Esta situación precaria del sector turístico regional hace conveniente adoptar medidas preventivas, ante cualquier otra circunstancia excepcional que pudiera ocurrir retrasando la recuperación de las consecuencias sufridas por la crisis sanitaria, como pudieran ser alguna DANA de las que recurrentemente sufre el territorio o algún nuevo episodio de anoxia en el Mar Menor, y que por su repercusión tanto fáctica como mediática castigarían peligrosamente la demanda de los productos y servicios turísticos regionales en alguna zona determinada de la Región de Murcia, y con ello su recuperación, intentando paliar dicha caída de la demanda con el Bono turístico.

De acuerdo con lo anterior, se considera necesario modificar las bases reguladoras del programa del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en un intento de adecuarlas a las necesidades actuales.

Se trata de estimular la demanda de productos y servicios turísticos en la Región de Murcia y, de esta manera, contribuir a la supervivencia de las empresas del sector, como instrumento preventivo de quiebras de estos negocios y, por ende, favorecer y cooperar en el mantenimiento de su actividad y de su nivel de empleo, mediante el incentivo de los viajes turísticos por la Región de Murcia.

Las modificaciones que ahora se adoptan tienen por objeto adaptar los requisitos de los servicios turísticos objeto de la ayuda a la necesidad de delimitar la misma a determinados ámbitos geográficos donde la recuperación se vea ralentizada por el acontecimiento acumulado de otras circunstancias excepcionales, sin dejar limitado el otorgamiento de las ayudas a un periodo concreto y pudiendo añadirse servicios turísticos complementarios, todo lo cual establecerán las posibles convocatorias de la ayuda, junto con el número de pernотaciones mínimo y las tipología de alojamientos que podrán ser adaptados a las necesidades concretas del momento.

Por otro lado, la presente norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la norma responde a la necesidad de regular medidas urgentes de ayuda al sector turístico regional, ante acontecimientos excepcionales que puedan agravar la demanda de sus productos y servicios; la norma es eficaz al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica.

Así, de conformidad, con los artículos 13 y 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que tengo conferidas según se establece en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia", para incentivar la

demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19, que queda modificada como sigue:

El artículo 6 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 6. Requisitos de los servicios turísticos objeto de ayuda.

1. Las pernoctaciones objeto de ayuda y contratadas por mediación de una agencia de viajes adherida al programa, incluyen los siguientes servicios turísticos:

a) Habitación en alojamiento turístico reglado ofertado por una agencia de viajes adherida al programa, con la estancia mínima de noches que señale la convocatoria.

b) Manutención en alojamiento turístico reglado ofertado por una agencia de viajes adherida al programa, como máximo de media pensión y con exclusión de bebidas alcohólicas.

c) Cualesquiera otros servicios turísticos complementarios indique la convocatoria.

2. Para poder disfrutar del bono turístico de la Región de Murcia, será necesario que la pernoctación, se ajuste a las siguientes condiciones:

a) Que se realice en los municipios o áreas geográficas de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia que señale la convocatoria y dentro del período señalado en el apartado tercero de este artículo.

b) Que dicha pernoctación se realice en alojamientos turísticos reglados ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia que correspondan a las tipologías que señale la convocatoria, de entre las siguientes: establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campings, casas rurales, hospederías rurales, albergues y viviendas de uso turístico. Dichos establecimientos deberán encontrarse inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.

c) En todo caso, el alojamiento reglado debe ser alguno de los ofertados por las agencias de viajes adheridas al programa, no siendo subvencionables las pernoctaciones en establecimientos no ofertadas por dichas agencias.

3. La duración del programa será en los períodos que señale la respectiva convocatoria.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de julio de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3689 Resolución de 7 de julio de 2022 la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio con la Fundación FADE-Ayuda Desarrollo Educación para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En fecha 28 de junio de 2022, se suscribió la prórroga del convenio con la Fundación FADE-Ayuda Desarrollo Educación para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento de la prórroga del citado convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” de la prórroga del convenio con la Fundación FADE-Ayuda Desarrollo Educación para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrita el 28 de junio de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 7 de julio de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

**Prórroga del Convenio con la Fundación FADE-Ayuda Desarrollo
Educación para facilitar la contribución económica voluntaria del
personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia**

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia n.º 64/2021, de 19 de julio (BORM n.º 165, de 20 de julio), quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017.

De otra, D.ª Macarena Perona Guillamón, DNI. 2*03***4*, actuando en nombre y representación de la Fundación FADE -Ayuda Desarrollo Educación, entidad sin ánimo de lucro, provista de CIF G73291122, con domicilio en C/ Madre de Dios, 17 Entlo. 30004 Murcia. Actúa en su calidad de Presidenta de dicha entidad, según acredita mediante escritura pública otorgada ante la Notario D.ª M.ª del Pilar Berral Casas, el día 24 de julio de 2017 y número de protocolo 1.475, y facultada para este acto en virtud del artículo 16 de sus Estatutos.

Exponen:

Primero.- Que, con fecha 8 de julio de 2020, se suscribió convenio con la Fundación FADE-Ayuda Desarrollo Educación para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Segundo.- Que, en la cláusula séptima, se establecía una vigencia de dos años, hasta 8 de julio de 2022, indicado que se podría prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de otros dos años.

Tercero.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

Acuerdan:

Declarar expresamente prorrogado desde el 8 de julio de 2022 a 8 de julio de 2024 el Convenio con la Fundación FADE-Ayuda Desarrollo Educación para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Y siendo de conformidad de las partes, firman esta prórroga electrónicamente en Murcia y en la fecha en la que se haya consignado la última de las firmas.

El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.—La Presidenta de la Fundación FADE-Ayuda Desarrollo Educación, Macarena Perona Guillamón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3690 Extracto de la Resolución de 4 de julio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Marmomac 2022.

BDNS (Identif.): 637815

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637815>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a los sectores: Mármol, piedra natural, triturados, areniscas, etc. Extracción, producción y comercialización. Más sectores afines.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales.

Actuación: Feria Marmomac 2022.

Fechas de la actuación: del 24 de septiembre al 2 de octubre de 2022.

País de destino: Verona (Italia).

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017 y BORM núm.155 de 7 de julio de 2020, respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 120.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de

empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 10 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente SABADELL-CAM - IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto: FERIA MARMOMAC 2022, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 4 de julio de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

3691 Anuncio de la Resolución de 14 de junio de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico en relación con la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas (EAE20180006).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 14 de junio de 2022, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual n.º 6 del PGMO de las Torres de Cotillas, promovida por Industria Jabonera Lina, S.A.U.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2022_DOCH179897443M1655207269729R2P

Murcia, 15 de junio de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de la Administración Tributaria
Delegación de Murcia

3692 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2022.

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2022, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2022 (Resolución de 8 de junio de 2022 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

• **Cuotas nacionales.**

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

• **Cuotas provinciales.**

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 22 de junio de 2022.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, José Ángel Arruz Hernández.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

3693 Divorcio contencioso 887/2018.

Sentencia

En Murcia, a dieciséis de octubre de 2019.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Nuria de las Heras Revilla Magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia 3 de Murcia y su partidp judicial, los presentes autos, con el n.º 887/2018, a instancia de don Cristóbal Vives Vidal, representado por la procuradora Sra. Sempere Sánchez y asistido por la Letrada Sra. Mayol García, siendo doña Ana María Mejía Gómez, quien fue declarada en rebeldía procesal y no compareció en el acto del juicio pese a estar citada en legal forma, procede a dictar

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la procuradora de los Tribunales Sra. Sempere Sánchez, en nombre y representación de don Cristóbal Vivies Vidal, se presento demanda de solicitud de divorcio contra el demandado, con todos los efectos inherentes a latal declaración.

Segundo.- Por parte demandada o se presento escrito de contestación a la demanda, siendo declarada en situación de rebeldía proceal.

Tercero.- El día 14/10/2019 se celebro vista publica, en la que compareció únicamente la parte actora y tras recibimiento del pleito a prueba, consistente únicamente en la documental aportada y no negada ni impugnada de contrario, la parte actora ratifico su petición de divorcio contra la parte demandada, quedando los autos pendientes de dictar sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el art. 85 del CC. Que el matrimonio se disuelve sea cual fuere la forma y el tiempo de su celebración, por muerte o la declaración de fallecimiento de unos de los cónyuges y por el divorcio.

Por su parte el art.86 del cc dispone que se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias del art.81.

De la documentación obrante en autos resulta que los cónyuges contrajeron matrimonio en fecha 27/03/2009, habiendo transcurrido, en consecuencia mas de 3 meses desde la celebración, procede decretar la disolución del matrimonio y en consecuencia los cónyuges vivirán separados y cese de la presunción de de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que recíprocamente pudieran haberse otorgado. Teniéndose por disuelta de pleno derecho la sociedad legal de gananciales.

Segundo.- En materia de costas, dado la especial naturaleza de este procedimiento, no ha lugar a pronunciamiento alguno sobre las mismas.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda de divorcio formulada por la representación procesal de don Cristóbal Vives Vidal contra Ana María Mejía Gómez, declaro disuelto el matrimonio contraído entre las partes ahora litigantes el 27/03/2009, con todos los efectos inherentes a dicha declaración.

Sin expresa condena en costas

Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este juzgado y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la DA 15.º de la LOPJ para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido depósito de 50 euros, salvo justicia gratuita, MF, El Estado o CA o entidad local u organismo autónomo independiente.

Dedúzcase Testimonio de esta resolución para su remisión al Registro Civil competente a los efectos oportunos.

Así lo mando y firme en el día de la fecha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3694 Exposición pública del padrón fiscal de ayuda a domicilio, mayo 2022.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
AYUDA A DOMICILIO	MAYO / 2022

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

- Oficinas de atención al contribuyente, sitas en:

- Pza. Américas núm. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.
- Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 30 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3695 Aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2022.

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2022 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento en el Departamento de Gestión Catastral, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria, estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 28 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3696 Exposición de padrones municipales del año 2022 y apertura de plazo de cobranza. (Expte. n.º 854/2022).

Aprobados por el Ayuntamiento los siguientes Padrones Municipales:

- Vados Permanentes.
- Licencias de Autotaxi.

Todos ellos correspondientes al ejercicio 2022, quedan expuestos al público en el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de que:

1.- Sirva de notificación colectiva a todos los contribuyentes sujetos pasivos de las referidas exacciones, a los efectos previstos en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria.

2.- Puedan los interesados interponer, en su caso, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra el acto de que se trata, ante la Junta de Gobierno Local y dentro del plazo de un mes a partir del último de los quince días de exposición pública que se anuncia.

Al mismo tiempo se hace saber a los interesados, contribuyentes o sujetos pasivos de las exacciones expresadas, que el periodo de cobranza finalizará el día 5 de diciembre de 2022 y que, transcurrido dicho plazo, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de los recibos deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras que figuran en el documento cobratorio que será facilitado a todos los contribuyentes.

Fortuna, 30 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

3697 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 (Expediente 6937/2021).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto inicialmente aprobado se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

En Fuente Álamo de Murcia a 1 de julio de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3698 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios destinados al servicio de cantina o cafetería, en el campo de fútbol de Los Tollos, situado en la diputación de La Hoya, de propiedad municipal.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 24 de junio de 2022, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios destinados al servicio de cantina o cafetería en el campo de fútbol de Los Tollos, de propiedad municipal, situado en la diputación de La Hoya del término municipal de Lorca, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 29 de junio de 2022.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3699 Aprobación definitiva del nuevo cuadro de tarifas de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia para el ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2022, aprobó el nuevo cuadro de tarifas de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia, correspondiente a los servicios de Matadero, Mercado de Frutas y Hortalizas, Mercado de Pescados y varios, a regir para el ejercicio 2022.

Sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 121 de 27 de mayo de 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobadas, procediéndose a su publicación íntegra, entrando en vigor una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 29 de junio de 2022.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

TARIFAS

A los precios indicados se les repercutirá el IVA correspondiente (excepto en aquellos artículos que se especifique que el IVA está incluido).

COMPLEJO CÁRNICO (CAR)

CUADRO TARIFAS BASE DE MATADERO		
TARIFA BASE INCLUIDOS ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MAR Y EXTRACCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS MER	TARIFICACIÓN	PROPUESTAS 2022
<u>SACRIFICIO, FAENADO Y OREO</u>		
VACUNO		
Terneritas/os	Euros/ud.	69,02
Añojos	Euros/ud.	80,89
Vacuno mayor y añojos mayores de 400.1 Kg.	Euros/ud.	96,61
PORCINO		
Primales	Euros/ud.	13,21
Porcino mayor hasta 180 kg.	Euros/ud.	25,78
Porcino mayor más de 180 kg.	Euros/ud.	30,62
Lechones	Euros/ud.	6,77
LANAR Y CABRIO		
Cabritos	Euros/ud.	4,35
Corderos	Euros/ud.	5,93
Lanar y cabrío Mayor	Euros/ud.	7,18
<u>CONSERV. REFRIGERACION GÉNERO SACRIFICADO</u>		
<u>MERCAMURCIA</u>		
VACUNO		
Canales	Euros/ud/día o Fr	3,46
Vísceras rojas	Euros/ud/día o Fr	0,83
Vísceras blancas	Euros/ud/día o Fr	0,68
PORCINO		
Canales	Euros/ud/día o Fr	1,22
LANAR Y CABRIO		
Canales	Euros/ud/día o Fr	0,68
Vísceras rojas	Euros/ud/día o Fr	0,15
Vísceras blancas	Euros/ud/día o Fr	0,07



<u>CONSERVACION REFRIGERADOS.</u>			
<u>GENERO FORÁNEO</u>			Día 1º Resto
VACUNO			
Canales	€uros/ud/día o Fr	12,20	6,10
Vísceras rojas	€uros/ud/día o Fr	2,43	1,23
Vísceras blancas	€uros/ud/día o Fr	2,43	1,23
PORCINO			
Canales	€uros/ud/día o Fr	3,68	1,84
LANAR Y CABRIO			
Canales	€uros/ud/día o Fr	1,84	1,23
Vísceras rojas	€uros/ud/día o Fr	0,60	0,35
Vísceras blancas	€uros/ud/día o Fr	0,35	0,14
<u>LIMPIEZAS VISCERAS BLANCAS Y OTROS</u>			
Limpieza y vaciado de panzas de vacuno	€uros/ud		9,97
Limpieza de morros de vacuno	€uros/ud		5,37
Limpieza de patas de vacuno	€uros/ud		1,86
Limpieza y vaciado de V.B. de ovino	€uros/ud		2,45
Recogida y envasado de sangre de porcino	€uros/ud		2,15
Destrucción de decomisos de ovino y caprino	€uros/Kg		0,21
Destrucción de decomisos de vacuno	€uros/Kg		0,21
Destrucción de decomisos de porcino	€uros/Kg		0,21
<u>EMPAQUETADO DE DESPOJOS</u>			
ROJOS			0,71
Vacuno	€uros/ud.		0,13
Porcino	€uros/ud.		0,07
Lanar y Cabrío	€uros/ud.		
BLANCOS			0,71
Vacuno	€uros/ud.		0,07
Lanar y Cabrío	€uros/ud.		
<u>CARGA NORMAL</u>			
VACUNO			4,56
Canales	€uros/ud.		
PORCINO			1,23
Canales de Primales	€uros/ud.		2,47
Canales de cerdas madres	€uros/ud.		9,97
LANAR Y CABRIO			
Canales de Cordero	€uros/ud.		0,23
Canales de Cabrío	€uros/ud.		0,08
Canales de lanar y cabrío mayor	€uros/ud.		0,48



<u>UTILIZACIÓN DE CARROS Y GANCHOS EN SALAS DE DESPIECE PARA GENERO SACRIFICADO EN MERCAMURCIA</u>		Día 1º	Resto	
GANCHOS DE VACUNO	€uros/ud/día o Fr	0,55	0,55	
GANCHOS DE PORCINO	€uros/ud/día o Fr	0,55	0,55	
GANCHOS DE LANAR Y CABRIO	€uros/ud/día o Fr	1,16	1,16	
GANCHOS DE DESPOJOS	€uros/ud/día o Fr	1,72	1,72	
CARROS DE TODO TIPO	€uros/ud/día o Fr	3,42	3,42	
<u>UTILIZACIÓN DE CARROS Y GANCHOS EN SALAS DE DESPIECE PARA GENERO FORÁNEO</u>		Día 1º	Resto	
GANCHOS DE VACUNO	€uros/ud/día o Fr	0,83	0,83	
GANCHOS DE PORCINO	€uros/ud/día o Fr	0,83	0,83	
GANCHOS DE LANAR Y CABRIO	€uros/ud/día o Fr	1,72	1,72	
GANCHOS DE DESPOJOS	€uros/ud/día o Fr	2,58	2,58	
CARROS DE TODO TIPO	€uros/ud/día o Fr	5,11	5,11	
<u>ENTRADA GÉNERO FORÁNEO</u>				
Canales, despiece y otros productos de:				
VACUNO	€uros/Kg.		0,04	
PORCINO	€uros/Kg.		0,03	
LANAR Y CABRIO	€uros/Kg.		0,05	
<u>PIELEROS</u>				
Canon de uso de instalaciones	€uros/mes		115,25	
<u>TARIFAS ESPECIALES</u>				
Se establecen las tarifas especiales que aparecen en los cuadros adjuntos destinados a aquellos usuarios que, por razones de continuidad y tamaño de las partidas sacrificadas, hacen posibles unos costes inferiores.				
La Gerencia de MERCAMURCIA podrá decidir la aplicación de tarifas diferentes a las recogidas en estos cuadros cuando las características especiales de los servicios o partidas así lo requieran.				
CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: VACUNO				
SERVICIOS SIN INCLUIR ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MAR E INCLUIDOS EXTRACCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS MER	TIPO DE USUARIO			
	A	B	C	D
Sacrificio, faenado y oreo (€uros/ud.)				
Terneros/as	44,70	41,71	38,86	38,86
Añojos	60,36	56,32	51,87	51,87
Vacuno Mayor y Añojos mayores de 400,1 Kgrs.	69,85	63,82	57,99	57,99

Sacrificio, faenado y oreo por rito musulmán (€uros/ud.)				
Terneros/as	52,65	49,66	46,81	43,07
Añojos	71,63	67,45	62,94	62,34
Vacuno Mayor y Añojos mayores de 400,1 Kgrs.	82,19	77,18	71,25	65,49
Vaciado de panzas (€uros/unidad)		3,24		
Limpieza de panzas (€uros/unidad)		5,41		
Blanqueado de panzas (€uros/unidad)		1,19		
Limpieza de morros (€uros/unidad)		4,87		
Limpieza de patas (€uros/ud)		1,41		
Empaquetado Despojo blanco (€uros/ud.)		0,55		
Empaquetado Despojo rojo (€uros/ud.)		0,55		
Conservación Refrigerados Sacrificado MERCAMURCIA (€uros/ud./día)				
Canales (completas o parciales)		2,63		
Vísceras rojas (completo o parcial)		0,65		
Vísceras blancas (completo o parc)		0,52		
Conservación de Refrigerados Género foráneo (€uros/día o fracc.)		1º Día o Fracción		Días siguientes
Canales		9,31		4,64
Vísceras Rojas (completo o parcial)		1,86		0,94
Vísceras Blancas (completo o par.)		1,86		0,94
Carga normal (€uros/ud.)				
Canales		3,47		
Entrada Género Foráneo (euros/kilo)		0,04		
Pieleros:				
Utilización instalaciones (euros/mes)		115,25		
Vías de Mayoristas (€uros/mes)		77,17		
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género sacrificado en MERCAMURCIA (€uros/ud/día o Fracción)				
Ganchos de Vacuno		0,45		
Ganchos Despojos		1,35		
Carros todo tipo		2,70		
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género foráneo (€uros/ud/día o Fracción)				
Ganchos Vacuno		0,66		
Ganchos Despojo		2,04		
Carros todo tipo		4,03		

CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: PORCINO			
SERVICIOS SIN INCLUIR ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MAR	TIPO DE USUARIO		
	A	B	C
Sacrificio, faenado y oreo (€uros/ud.) Primales Porcino mayor hasta 180 kg. canal Porcino mayor más de 180 kg. canal Lechones	6,87 15,59 19,33 3,94	6,35 14,48 18,24 3,94	5,94 13,47 17,28 3,94
Empaquetado Despojo Rojo (€uros/ud.)	0,11		
Conservación refrigerados (€uros/ud./día) Sacrificio MERCAMURCIA	0,90		
Conservación refrigerados (€uros/ud./día) género foráneo	<u>1 día o fracción</u>		<u>Días siguientes</u>
Canales	2,80		1,41
Carga normal (€uros/ud.): Primales Cerdas madres		0,95 1,91	
Entrada de género foráneo (€uros/kg.)		0,03	
Vías Mayoristas (€uros/mes)		77,17	
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género sacrificado en MERCAMURCIA (€uros/ud./día o fracción) Ganchos Porcino Ganchos Despojos Carros todo tipo		0,45 1,35 2,70	
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género foráneo (€uros/ud/día o Fracción) Ganchos Porcino Ganchos Despojos Carros todo tipo		0,66 2,04 4,03	

CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: LANAR Y CABRIO			
SERVICIOS SIN INCLUIR ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MAR E INCLUIDOS EXTRACCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS MER	TIPO DE USUARIO		
	A	B	C
Sacrificio, faenado y oreo (€uros/ud.):			
Cabritos y corderos lechal	3,40	3,15	2,90
Cordero menor	4,01	3,70	3,40
Cordero mayor	5,22	4,77	4,42
Cabras y ovejas	6,57	6,57	6,57
Sacrificio, faenado y oreo por rito musulmán (€/ud.)			
Cabritos y corderos lechal	3,73	3,46	3,23
Cordero menor	5,55	5,14	4,80
Cordero mayor	6,24	5,81	5,47
Cabras y ovejas	8,12	8,12	8,12
Vaciado de panzas (€uros/ud.)	0,54		
Limpieza de panzas (€uros/ud.)	1,29		
Limpieza de patas (€uros/unidad)	0,54		
Empaquetado Despojo Blanco (€uros/ud.)	0,06		
Empaquetado Despojo Rojo (€uros/ud.)	0,06		
Extracción de mesenterios (€uros/ud.)	0,12		
Conservación refrigerados. Sacrificio MERCAMURCIA (€uros/ud./día)			
Canales	0,51		
Vísceras rojas	0,12		
Vísceras blancas	0,06		
Conservación refrigerados género Foráneo (€uros/ud./día)	<u>1 Día o fracción</u>	<u>Días siguientes</u>	
Canales	1,41	0,94	
Vísceras rojas (ud. o frac.)	0,46	0,25	
Vísceras blancas (ud. O frac.)	0,25	0,14	



Carga normal (€uros/ud.)	
Canales Cordero	0,15
Canales Cabrito	0,07
Canales Lanar y Cabrío Mayor	0,37
Entrada de género foráneo (€uros/kg.)	0,05
Pieleros	
Utilización instalación (€uros/mes)	115,25
Vías de Mayoristas (€uros/mes)	77,17
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género sacrificado en MERCAMURCIA (€uros/ud/día o Fracción)	
Ganchos Lanar y Cabrío	0,91
Ganchos Despojos	1,35
Carros todo tipo	2,70
Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género foráneo (€uros/ud/día o Fracción)	
Ganchos Lanar y Cabrío	1,35
Ganchos Despojos	2,04
Carros todo tipo	3,88

MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS (MFA y MFB)

MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS	
OCUPACIÓN DE MÓDULOS	PROPUESTAS 2022
PABELLÓN "A"	
OCUPACIÓN DE MÓDULOS	
▪ Tarifa fija por módulo de 77m ² .	800,56
PABELLÓN "B"	
OCUPACIÓN DE MÓDULOS	
▪ Tarifa fija por módulo de 91 m ²	1.000,19
▪ Tarifa fija por módulo de 78 m ²	857,17
▪ Tarifa fija por módulo de almacenamiento de 70 m ²	584,78
▪ Tarifa fija por módulo de 66 m ²	723,09
▪ Tarifa fija por módulo de 32 m ² y 24 m ²	376,17
▪ Parte fija por módulo agricultores (Euros/día)	5,30
▪ Parte variable (Euros/kg.)	0,003578
- Patatas	
- Frutas y Hortalizas	0,005568

<ul style="list-style-type: none">▪ Tarifa fija módulo cuarteronero de 24 m²▪ Tarifa fija módulo cuarteronero de 32 m²	230,81 242,36
<p><u>CRITERIO RELATIVO A IMPORTE DE TARIFAS PARA EL CASO DE TITULARIDAD DE TRES O CUATRO MÓDULOS TIPO B DEL PABELLON "B"</u></p> <p><i>Para el caso de que una misma empresa sea titular de tres o cuatro módulos tipo B se abonará la siguiente cuantía:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Tarifa fija única para 3 módulos tipo B: 90% s/tarifa de un módulo tipo A.- Tarifa fija única para 4 módulos tipo B: 100% s/tarifa de un módulo tipo A.	

MERCADO DE PESCADOS Y MARISCOS (MPM)

MERCADO DE PESCADOS	
OCUPACIÓN DE MÓDULOS	PROPUESTAS 2022
OCUPACIÓN DE MÓDULOS	
<ul style="list-style-type: none">▪ Tarifa módulo de logística 84 m² (Euros/mes)▪ Tarifa módulo 25 m² (Euros/mes)	353,00 230,50
FABRICA DE HIELO	
<ul style="list-style-type: none">▪ Saco de hielo de 19 Kg. IVA no incluido▪ Hielo a granel (Euros/kg.) IVA no incluido▪ Tarifa de uso Fábrica de hielo (Euro/mes)	1,92 0,085 735,42

SERVICIOS VARIOS (GRAL)

SERVICIOS VARIOS	PROPUESTAS 2022
ENTRADA A RECINTO (IVA incluido)	
<ul style="list-style-type: none">▪ Vehículos hasta 2'9 Tm. (Euros/ud.)▪ Vehículos de 2'9 a 5 Tm. (Euros/ud.)▪ Vehículos de 5 a 10 Tm. (Euros/ud.)▪ Vehículos de más de 10 Tm. (Euros/ud.)	0,77 1,03 2,06 2,58
PESADA EN BÁSCULA (IVA incluido)	3,86
LAVADO Y DESINFECCIÓN (IVA incluido)	
<ul style="list-style-type: none">▪ Vehículos hasta 5 Tm. (Euros/ud.)▪ Vehículos de 5 a 10 Tm. (Euros/ud.)▪ Vehículos de más de 10 Tm. (Euros/ud.)	7,21 9,27 11,33



APARCAMIENTO DE VEHICULOS (IVA incluido)	
ABONO MENSUAL	
Plaza tipo A superficie 50 m² (Euros/mes)	75,64
Plaza tipo B superficie 25 m² (Euros/mes)	53,58
Plaza tipo C superficie 12,5 m² (Euros/mes)	38,87
Plaza para flotas en Parking Camiones mínimo 8 (Euros/mes.ud)	51,06
ABONO DIARIO	
Plaza tipo A superficie 50 m² (Euros/dia)	4,33
Plaza tipo B superficie 25 m² (Euros/dia)	3,19
Plaza tipo C superficie 12,5 m² (Euros/dia)	2,11
RECOGIDA DE RESIDUOS (IVA no incluido)	
Se considera que los residuos están ya diferenciados, no mezclados los de diferente naturaleza	
Residuo solido urbano (Euros/Kg)	0,11
Cartón (Euros/Kg)	0,07
Plástico (Euros/Kg)	0,05
Madera (Euros/Kg)	0,05
MERCADO DE FLORES Y PLANTAS (MFP) (IVA no incluido)	
Canón por ocupación de espacio en sala de venta Directa , módulo de 2 x 3,5 metros (Euros/semestre)	630,36

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

3700 Aprobación provisional del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 22.06.2022, el Presupuesto General para el ejercicio 2022, se expone al público durante el plazo de 15 días el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y, en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Ricote, 6 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rubén Carrasco Miñano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3701 Aprobación inicial de modificación de crédito.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2022, el expediente número 15/22 sobre modificación de créditos, mediante suplemento de crédito del Presupuesto del ejercicio de 2022, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco, a 5 de julio de 2022.—El Concejal Delegado de Hacienda, Carlos López Martínez.